



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNION  
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN Num. 66  
COLONIA EL PARQUE  
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA  
C. P. 15960  
CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

NÚMERO OF-DPI-1877-LXI-18  
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 19-Julio-2018, aprobó el Acuerdo Legislativo Número **1877-LXI-18**, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

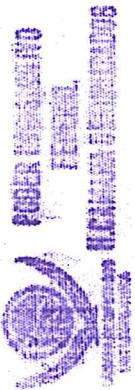
Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

**ATENTAMENTE.**  
GUADALAJARA, JAL. 20 DE JULIO DE 2018.

**MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

*"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*

008055



2018 AGO 3 PM 6 29

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

LMVO/mm\*





ACUERDO LEGISLATIVO  
Aprobado  
FECHA 19-Julio-2018  
RUENORA

NÚMERO AL-1877-LXI-18  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**Asunto:** Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.  
Página 1 de 11

CIUDADANOS DIPUTADOS

INFOLEJ  
5641-LXI

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de integrante de la LXI Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

Folio 13899  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
16 JUL 2018  
HORA 14:38

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 24 de mayo de 2018, se presentó lapropuesta de reforma en comento.
- II.-Que con fecha 30 de mayo de 2018, bajo el número de INFOLEJ 5641/LXI, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos, Reglamentos, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_  
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 2 de 11

CONSIDERACIONES

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política y artículo 22, fracción I y 153 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

II. Con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado presentar iniciativas de ley que reformen las disposiciones legales del orden federal.

III. De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, fracción I, del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es obligación de las comisiones legislativas, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

IV. Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio y dictamen o el conocimiento, de los asuntos relacionados con la legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

FOJA NO. 2

DE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Podel Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 3 de 11

Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

"1. La palabra ayuntamiento proviene del latín adiunctum, surgido de adiungere, juntar, unión de dos o más individuos para formar un grupo; de lo cual resulta que el ayuntamiento consiste en un cuerpo colegiado, de carácter deliberante y naturaleza eminentemente democrática, en virtud de que toma sus decisiones por el voto de la mayoría de sus miembros.

Ayuntamiento, en su sentido gramatical, proviene de la voz castellana ayuntamiento que, alude en una de sus excepciones, a la reunión de dos o más individuos con el propósito de ocuparse de un negocio o tema. En el ámbito de la organización vecinal, se entiende por ayuntamiento al cuerpo colegiado a cuyo cargo está el gobierno y la administración municipal.

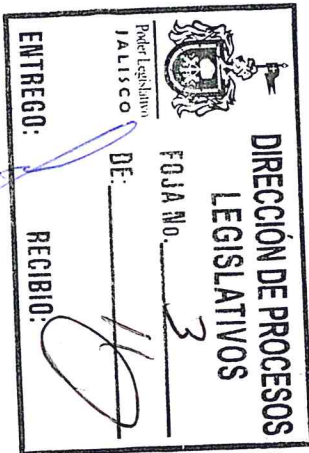
El ayuntamiento florece en España desde finales del siglo XIII hasta principios del siglo XV, como aliado del rey en la lucha contra el feudalismo, de la que derivó la emancipación civil y política de los pueblos respecto de los señores feudales.

Comúnmente la palabra ayuntamiento, la usamos para referirnos al conjunto de ediles ocupados de ejecutar las decisiones tomadas por el voto de la mayoría.

2. Por su parte, cabildo, deriva del latín capitulum, que significa cuerpo de eclesiásticos capitulares de una iglesia, pero que se diferencia de su sentido original porque a hora se designa a las personas que poseen cargos de representación en el ayuntamiento, esto es, al presidente municipal, síndico y regidores.

En el derecho histórico mexicano, la voz "cabildo" se refiere fundamentalmente a un corporación o gobierno colegiado, existiendo dos tipos de cabildos totalmente diferentes: el eclesiástico y ei secular o civil.

En la Nueva España, el cabildo secular o civil se integraba con alcaldes y regidores, más un escribano para dar fe de lo actuado; en cuanto a su número, de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.  
Página 4 de 11

*aquellos había normalmente dos, aunque hubo casos en que uno bastó, eran electos por éstos el primer día hábil del año y duraban un año en el encargo. El primer cabildo mexicano fue el fundado por Cortés el 22 de abril de 1519, que por ser el Viernes Santo de aquel año le puso por nombre el de Villa Rica de la Vera Cruz.*

*Comúnmente, a las reuniones del consejo, pleno, o colegiadas de los integrantes del ayuntamiento les llaman "sesiones de cabildo".*

*3. El 23 de diciembre de 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se sustituyó el verbo "administrar" por el de "gobernar" a la acción que ejerce el ayuntamiento en un municipio. Sin embargo, dentro del campo semántico de la palabra ayuntamiento, se concreta al de proporcionar servicios públicos, administrar el dinero recaudado y ejecutar las decisiones tomadas en sesión de cabildo. Para permitir la adecuada identificación de la reunión deliberativa del cuerpo colegiado en un municipio, es importante se reforme la citada fracción del artículo 115 de la Carta Magna para denominarlas "sesiones de cabildo".*

*En un ejercicio de derecho comparado, la propuesta legislativa concierne en lo siguiente:*

<b>ARTÍCULO VIGENTE</b>	<b>REFORMA PROPUESTA</b>
<p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, Integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad Intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p>	<p>Artículo 115. [...]</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad Intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO: \_\_\_\_\_

Power Legislativo  
JALISCO

FOJA No. 4  
DE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 5 de 11

[...]	Las reuniones del ayuntamiento en pleno se les denominarán sesiones de cabildo.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
II. a X. [...]	II. a X. [...]

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE PRESENTA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. [...]

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las reuniones del ayuntamiento en pleno se les denominarán Sesiones de Cabildo.

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 6 de 11

[...]

[...]

[...]

II. a X. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la diputada María Sofía Valencia Abundis, que propone que sea reformado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que sea agregado un párrafo al presente artículo para que las reuniones del Ayuntamiento en pleno, sean denominadas sesiones de cabildo. Esta comisión dictaminadora está de acuerdo con la autora de la iniciativa por considerar que es loable y positiva su intención, en razón de que comúnmente la palabra ayuntamiento, la usamos para referirnos al conjunto de ediles ocupados de ejecutar las decisiones tomadas por el voto de la mayoría. Por su parte, cabildo, deriva del latín capitulum, que significa cuerpo de eclesiásticos capitulares de una

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJANO No. <u>6</u>
			DE: <u>[Firma]</u>
RECIBIO:			<u>[Firma]</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 7 de 11

iglesia, pero que se diferencia de su sentido original porque a hora se designa a las personas que poseen cargos de representación en el ayuntamiento, esto es, al presidente municipal, síndico y regidores. Comúnmente, a las reuniones del consejo, pleno, o colegiadas de los integrantes del ayuntamiento les llaman "sesiones de cabildo". El 23 de diciembre de 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se sustituyó el verbo "administrar" por el de "gobernar" a la acción que ejerce el ayuntamiento en un municipio. Sin embargo, dentro del campo semántico de la palabra ayuntamiento, se concreta al de proporcionar servicios públicos, administrar el dinero recaudado y ejecutar las decisiones tomadas en sesión de cabildo. Para permitir la adecuada identificación de la reunión deliberativa del cuerpo colegiado en un municipio, en razón de lo anterior esta comisión dictaminadora considera que será conveniente reformar la citada fracción del artículo 115 de la Carta Magna para denominarlas "sesiones de cabildo".

Aunado a lo anterior la palabra ayuntamiento proviene del latín adiunctum, surgido de adiungere, juntar, unión de dos o más individuos para formar un grupo; de lo cual resulta que el ayuntamiento consiste en un cuerpo colegiado, de carácter deliberante y naturaleza eminentemente democrática, en virtud de que toma sus decisiones por el voto de la mayoría de sus miembro. Ayuntamiento, en su sentido gramatical, proviene de la voz castellana ayuntamiento que, alude en una de sus excepciones, a la reunión de dos o más individuos con el propósito de ocuparse de un negocio o tema. En el ámbito de la organización vecinal, se entiende por

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. _____	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
		DE: _____	
RECIBIO:			





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 8 de 11

ayuntamiento al cuerpo colegiado a cuyo cargo está el gobierno y la administración municipal.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

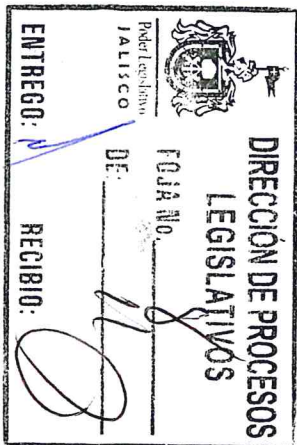
De igual forma es importante recordar, que parte de las obligaciones de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, análisis y la revisión permanente de la legislación sustantiva Jalisciense buscando su codificación y armonía de conformidad con lo establecido en los términos de la fracción VII, del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**En mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de estudio y dictamen elevamos para su consideración el siguiente dictamen de**

Acuerdo Legislativo

Del Congreso del Estado de Jalisco que presenta ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Ley que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO PRIMERO. Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Asunto:** Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.  
Página 9 de 11

Iniciativa de Ley

**Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

Artículo 115. [...]

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las reuniones del ayuntamiento en pleno se les denominarán Sesiones de Cabildo.

[...]

[...]

[...]

[...]

II. a X. [...]

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 10 de 11

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco; 16 de julio de 2018.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

Dip. María del Rocío Corona Nakamura

Dip. Mónica Almeida López

Dip. Hugo Contreras Zepeda

Dip. Salvador Álvarez García

Dip. Salvador Arellano Guzmán

Dip. Silvia Cárdenas Casillas

Dip. Juana Ceballos Guzmán

ENTREGO:	RECIBIO:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO	JALISCO
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA No. 10	FECHA No. 10



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.

Página 11 de 11

  
**Dip. Hugo René Ruiz Esparza**  
Hermosillo

  
**Dip. José Mojica Franco**

  
**Dip. Liliana Guadalupe Morones**  
Vargas

  
**Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez**

  
**Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar**

**Dip. Augusto Valencia López**

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de acuerdo legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la propuesta que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 5641/LXI.





Voto: 4

TIEMPO INICIO: 12:33:44

FECHA: 2018/07/19

TIEMPO TERMIN: 12:35:01

MOCION: Acuerdos Legislativos del 6.1 al 6.9, 6.11, del 6.13 al 6.17 y del 6.24 al 6.27.

---

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

---

A FAVOR : 35  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 35  
:

**DETALLES POR GRUPO**

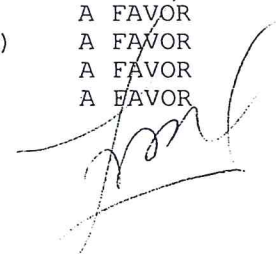
NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	12	11	0	0	11
PRI	11	11	0	0	11
INDEP.	5	4	0	0	4
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS  
-----

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Álvarez Chávez Francisco Javier (PRD)	A FAVOR
Alvarez García Salvador (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Aubry de Castro Palomino Enrique (PVEM)	
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Cárdenas Casillas Silvia (PANAL)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador (PMC)	A FAVOR
Casas Reynoso José Alberto (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (INDEP.)	A FAVOR
González Espinoza Oscar (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Jiménez Vázquez Verónica Magdalena (PMC)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	
Mojica Franco José (PRI)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Liliana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Najera Pérez Luis Fernando (PMC)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (INDEP.)	
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María del Refugio (PRI)	A FAVOR
Tenorio Adame Víctor Manuel (PMC)	A FAVOR
Torres Guízar Alejandro Pablo (INDEP.)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Velasco Macías Alberto de Santiago (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (INDEP.)	A FAVOR
Vizcaino Huerta María Antonieta (PMC)	A FAVOR



3178 10/13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO OF-DPL-1877-LXI-18  
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNION  
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN Num. 66  
COLONIA EL PARQUE  
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA  
C. P. 15960  
CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 19-Julio-2018, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 1877-LXI-18, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

008055  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DEL CONGRESO

2018 AGO 3 PM 6 29

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

ATENTAMENTE.  
GUADALAJARA, JAL. 20 DE JULIO DE 2018.

MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN  
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Estado Libre y Soberano de Jalisco

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

3 AGO. 2018

LMVO/mm\*

RECIBIDO  
OFICIALÍA DE PARTES